

Expte. 12/24

**Ratificación Convenio con SADAIC.-**

**VISTO**

El Convenio celebrado entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) y el Municipio de Laprida

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal Y

**CONSIDERANDO**

El expediente municipal Letra N° 1553/2022, donde la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, reclama al Municipio de Laprida una deuda por derecho de autor, respecto de los eventos musicales organizados por el Municipio durante el 2023, cuya suma asciende a pesos \$2.531.000.- (pesos dos millones quinientos treinta y un mil).

El Municipio reconoce adeudar a SADAIC la suma de \$ 2.531.000.- (Pesos Dos millones quinientos treinta y un mil), en concepto de derechos de autor musicales por eventos musicales organizados dentro de las instalaciones a su cargo y control hasta el 30-11-2023 según el siguiente detalle: Shows Musicales en el Parque Bicentenario, Ciclo Peatonal Cultural y en el Balneario Municipal, Laprida Rock, Ciclo El Aire de Aquí, Punto Joven, Corsos Municipales. Festival de Circo Callejero, Aniversario de Laprida y Cierre de Talleres Municipales.

Que consta informe del Contador Municipal, donde indica el procedimiento a seguir en estos casos, de presentación de reclamos de proveedores.

La certificación de la Directora de Cultura que avala la efectiva realización de los eventos realizados durante todo el año 2023.-

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

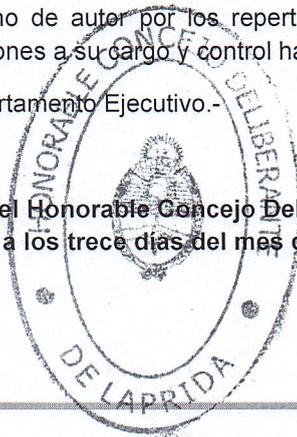
**ORDENANZA 2730/2024**

**Artículo 1°:** Ratifícase el Convenio suscripto entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música y el Municipio de Laprida, anexo a la presente, el cual tiene por objeto el pago a SADAIC de la suma de pesos \$2.531.000.- (pesos dos millones quinientos treinta y un mil), en concepto de derecho de autor por los repertorios musicales organizados por el Municipio dentro de las instalaciones a su cargo y control hasta el 30 de Noviembre de 2023.

**Artículo 2°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de 2024.-

Actis Juliana  
Secretaria Legislativa  
HCD Laprida



Hugo Marcelo Dascon  
Presidente HCD  
Municipalidad de Laprida

CONVENIO DE PAGO

Entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), con domicilio en calle Santa Fe 2508 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto, por el Cr. Sergio Rolando JURIC, D.N.I. 19.175.281, en su carácter de Gerente, en adelante SADAIC, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LAPRIDA, representada por el Intendente Municipal Lic. Pablo José Torres, DNI 16.889.279, con domicilio en calle San Martín 1160 de la localidad de Laprida, en adelante EL USUARIO, convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** EL USUARIO reconoce que SADAIC es el ente legalmente facultado para percibir derechos de autor, por los repertorios musicales que administra. Asimismo EL USUARIO, reconoce el derecho de SADAIC para fijar aranceles y a realizar las auditorias que crea conveniente en cualquier tiempo y forma.

**SEGUNDO:** EL USUARIO reconoce adeudar a SADAIC la suma de \$ 2.531.000.- (Pesos Dos millones quinientos treinta y un mil), en concepto de derechos de autor musicales por eventos musicales organizados por dicho ente municipal dentro de las instalaciones a su cargo y control hasta el 30-11-2023 según el siguiente detalle: Shows Musicales en el Parque Bicentenario, Ciclo Peatonal Cultural y en el Balneario Municipal, Laprida Rock, Ciclo El Aire de Aquí, Punto Joven, Corsos Municipales, Festival de Circo Callejero, Celebramos la Pascua, Aniversario San Jorge, Mes de las Infancias, Día del Inmigrante, Fiesta Aniversario de Laprida y Cierre de Talleres Municipales.

**TERCERO:** EL USUARIO se obliga a abonar a SADAIC la suma expresada en la cláusula anterior de la siguiente forma:  
En tres (3) cuotas mensuales de \$ 843.667.- (Pesos Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete) cada una con vencimiento en fechas 26-12-2023, 26-01-2024 y 26-02-2024 respectivamente.

**CUARTO:** En el supuesto de que la suma precitada no se abonara en el plazo referido en la cláusula Tercero, EL USUARIO pagará montos en concepto de cargos punitivos fijados en función a la tasa de interés que establezca el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a treinta días y en proporción al período incurrido en mora por cada una de ellas.

**QUINTO:** La falta de pago de 2 (dos) cuotas o el incumplimiento de abono de nuevos usos de repertorios musicales en tiempo y forma, hará incurrir a EL USUARIO en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultado SADAIC, de pleno derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas, produciéndose la caducidad de todos los plazos que por el presente se otorgan y a ejecutar el saldo adeudado por la vía ejecutiva.

**SEXTO:** La falta de pago provocará, de pleno derecho, el cese de la autorización para el uso de repertorios musicales. La homologación del presente implicará que la suspensión del uso de música mencionado precedentemente adquiere la categoría de sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, debiendo el Juez de la causa librar, sin más trámite, oficio a la autoridad policial correspondiente para que impida la propagación de temas musicales por vuestra parte.

SERGIO ROLANDO JURIC  
GERENTE SADAIC  
C/ Santa Fe 2508  
Mar del Plata

Es copia fiel del  
Original que tenemos  
en custodia y registro.  
20/02/2024

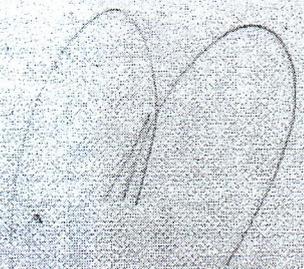
SERGIO ROLANDO JURIC  
GERENTE SADAIC  
C/ Santa Fe 2508  
Mar del Plata

MCO LAPRIDA  
AÑO: 24  
EXPT: 12  
Fs: 4

SEPTIMO: Queda entendido que, para considerarse que el Convenio se encuentra en vias de cumplimiento, deberán abonarse los derechos de amor nucleares que se devenguen en lo sucesivo, como consecuencia del uso de armas.

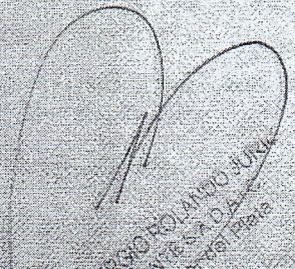
OCTAVO: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO DE PAGO, las partes constituyen los domicilios especiales indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose a los Tribunales de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, pudiendo las partes solicitar la homologación del presente Convenio de Pago.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la ciudad de Laprida, a los 06 días del mes de Diciembre del Año 2023.

  
SERGIO ROLANDO JURIC  
GERENTE S.A.D. S.R.L.  
C.A. 100 del Pinal

  
PABLO J. TORRES  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Es copia fiel del original  
que tienen en custodia y  
registrado.

  
SERGIO ROLANDO JURIC  
GERENTE S.A.D. S.R.L.  
C.A. 100 del Pinal